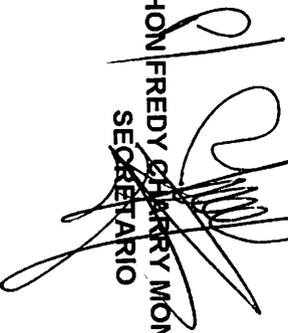


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA
(VALLE DEL CAUCA)

LEY 1437 DE 2.011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
Notificación por estado Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

| ESTADO No. 129 | | Fecha: 07 DE DICIEMBRE DE 2016 | | | | |
|----------------|---|--------------------------------|--------------------------|------------|----------------|-------|
| No. PROCESO | MEDIO DE CONTROL | DEMANDANTE | DEMANDADO | FECHA AUTO | ACTUACIÓN | FOLIO |
| 2013-00452-00 | NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ANA MILENA HURTADO VELEZ | DISTRITO DE BUENAVENTURA | 06/12/2016 | LIQUIDA COSTAS | 158 |
| 2013-00646-00 | NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ANA DE JESUS ANGULO CELORIO | DISTRITO DE BUENAVENTURA | 06/12/2016 | LIQUIDA COSTAS | 218 |


JHON FREDY ESTUARY MONTOYA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA**

RADICACIÓN: 2013-00646-00
 DEMANDANTE: ANA DE JESÚS ANGULO CELORIO
 DEMANDADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA
 MEDIO DE
 CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Interlocutorio No. 1076

Buenaventura, seis (06) de diciembre dos mil dieciséis (2016)

El Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia del 25 de octubre del 2016, revocó la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestion de Buenaventura, condenó en costas a la parte vencida y fijó las agencias en derecho en la suma equivalente 1% de las pretensiones denegadas.

El Juzgado se abstendrá de reconocer suma de dinero alguna por concepto de gastos y expensas, en razón a la ausencia de comprobantes que den cuenta de su causación dentro del trámite de la primera y segunda instancia, lo anterior en concordancia con lo manifestado en la constancia secretaria que antecede esta providencia.

Por lo tanto, el Despacho considera que el valor de las agencias en derecho corresponde a: a treinta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos (\$ 35.134), conforme los valores indicados, ajustándose a derecho, toda vez que tiene en cuenta el valor de las pretensiones consignadas en el introductorio.

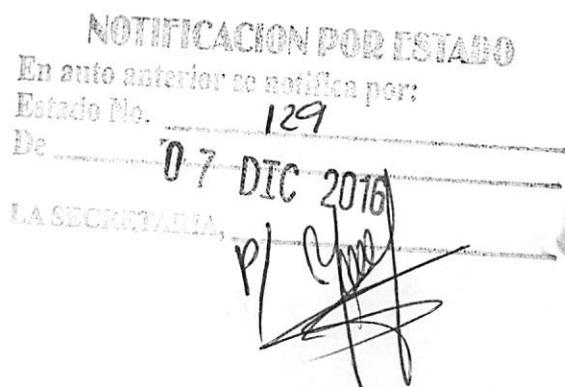
Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

1. **APROBAR** la suma de treinta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos (\$ 35.134), liquidada por la Secretaria del Despacho por concepto de costas, a cargo de la parte demandante en favor de la parte demandada.
2. **EJECUTORIA** la presente providencia procédase con la cancelación de la radicación y el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,


ROGERS ARIAS TRUJILLO
 JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
 ORAL DE BUENAVENTURA
 VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN: 2013-00452-00
 DEMANDANTE: ANA MILENA HURTADO VÉLEZ
 DEMANDADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA
 MEDIO DE
 CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Interlocutorio No. 1075

Buenaventura, seis (06) de diciembre dos mil dieciséis (2016)

El Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia del 25 de octubre del 2016, revocó la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestion de Buenaventura, condenó en costas a la parte vencida y fijó las agencias en derecho en la suma equivalente 1% de las pretensiones denegadas.

El Juzgado se abstendrá de reconocer suma de dinero alguna por concepto de gastos y expensas, en razón a la ausencia de comprobantes que den cuenta de su causación dentro del trámite de la primera y segunda instancia, lo anterior en concordancia con lo manifestado en la constancia secretaria que antecede esta providencia.

Por lo tanto, el Despacho considera que el valor de las agencias en derecho corresponde a: a cuarenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos (\$ 41.794), conforme los valores indicados, ajustándose a derecho, toda vez que tiene en cuenta el valor de las pretensiones consignadas en el introductorio.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

3. **APROBAR** la suma de cuarenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos (\$41.794), liquidada por la Secretaria del Despacho por concepto de costas, a cargo de la parte demandante en favor de la parte demandada.
4. **EJECUTORIA** la presente providencia procédase con la cancelación de la radicación y el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,


 ROGERS ARIAS TRUJILLO
 JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
 En auto anterior se notifica por:
 Estado No. 129
 De 10 7 DIC 2016
 LA SECRETARIA, 